



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria pública para la selección de propuestas que integrarán la agenda académica y cultural de la V Feria del Libro de Sucre 2026 y del III Encuentro de Narradores de la Tradición Oral

“Nos leemos en las formas del agua”

Sincelejo, Sucre

Naturaleza del instrumento. La presente convocatoria es un procedimiento público de selección curatorial y técnica cuyo objeto es conformar parte de la agenda académica y cultural de la V Feria del Libro de Sucre 2026. **No constituye por sí solo contrato, estímulo, beca, premio, promesa de pago ni autorización para incurrir en gastos.** La eventual vinculación se perfeccionará únicamente mediante el instrumento contractual que suscriba el operador logístico del proyecto con cada seleccionado, previa verificación jurídica, presupuestal y documental. Ningún participante deberá comprometer recursos propios confiando en una selección que aún no se ha formalizado.

1. PRESENTACIÓN

El **Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre** —persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida con aportes públicos y privados y regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, en los términos del artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2.2.2.1 del Decreto 1080 de 2015— convoca públicamente a personas naturales y jurídicas interesadas en presentar propuestas para integrar la agenda académica y cultural de la V Feria del Libro de Sucre 2026, que acoge además el componente académico del III Encuentro de Narradores de la Tradición Oral.

La convocatoria se desarrollará conforme a los principios de **publicidad, transparencia, igualdad, buena fe, planeación, economía, celeridad, responsabilidad, selección objetiva, participación, diversidad cultural, enfoque territorial y diferencial, accesibilidad, protección de los recursos públicos, moralidad administrativa y trazabilidad documental.**

La aplicación de un régimen de derecho privado **no releva** al Fondo de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política), el régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades, ni las reglas de su propio Manual de Contratación, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

La Feria reconoce **con igual dignidad** los saberes académicos y aquellos construidos en la creación, la gestión cultural, el trabajo comunitario, la mediación de lectura, los oficios del libro y la tradición oral. **No se exigirá título profesional para participar**, salvo que una



actividad sometida a regulación legal específica lo requiera; en tal caso el requisito se indicará expresamente y se justificará.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

Los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes son personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas con aportes públicos y privados, regidas de manera preferente por el derecho privado en su dirección, administración y contratación (artículo 63 de la Ley 397 de 1997; artículo 2.2.2.1 del Decreto 1080 de 2015). Esa sujeción preferente al derecho privado no excluye la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política), del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, ni de las reglas del Manual de Contratación del Fondo, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. La discrecionalidad curatorial que esta convocatoria ejerce es motivada y reglada, nunca arbitraria.

La convocatoria se fundamenta, entre otras disposiciones concordantes, en: los artículos 2, 7, 13, 20, 25, 29, 44, 61, 70, 71, 72, 209 y 267 de la Constitución Política; la Ley 397 de 1997 (artículos 1, 17, 18 y 63) y el Decreto 1080 de 2015; la Ley 1379 de 2010; la Ley 1037 de 2006; la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012; la Ley 527 de 1999 (artículos 5, 7, 20, 21, 23 y 24); la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993; las Leyes 1098 de 2006, 1618 de 2013, 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019; el Plan Decenal de Cultura de Sucre 2023–2033 “Un Trenzado Colectivo y Diverso”; el Plan de Desarrollo Departamental vigente; los estatutos y el Manual de Contratación del Fondo; y el proyecto e instrumento de financiación que soportan la Feria.

3. NATURALEZA, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene naturaleza **pública, abierta, técnica y curatorial**. Su finalidad es identificar propuestas idóneas para integrar la programación de la V Feria del Libro de Sucre 2026, dentro de los cupos y categorías definidos en estos términos.

La selección produce una **expectativa condicionada de programación**: no equivale a adjudicación contractual ni genera por sí misma obligación económica. El derecho a ejecutar la actividad y a recibir el reconocimiento nacerá únicamente cuando concurren: (i) la publicación del resultado definitivo; (ii) la aceptación escrita del seleccionado; (iii) la verificación satisfactoria de sus condiciones jurídicas; (iv) el acuerdo escrito sobre fecha, lugar y alcance; y (v) la suscripción del instrumento contractual con el operador logístico.

La organización podrá estructurar una programación complementaria mediante invitados institucionales, alianzas o procesos curatoriales distintos, con justificación y ruta propias, sin disminuir los cupos asignados a esta convocatoria.



4. OBJETO

Seleccionar, mediante evaluación objetiva y motivada, propuestas académicas, literarias, culturales, artísticas, pedagógicas y de mediación que, por su pertinencia, calidad técnica, innovación, trayectoria e impacto, puedan integrar la agenda académica y cultural de la V Feria del Libro de Sucre 2026 y del III Encuentro de Narradores de la Tradición Oral, bajo el concepto curatorial y las líneas temáticas definidas en estos términos.

5. IDENTIDAD CURATORIAL DE LA FERIA

5.1. Concepto curatorial

La V Feria del Libro de Sucre, bajo el eslogan Nos leemos en las formas del agua, se fundamenta en el reconocimiento de Sucre como un departamento biodiverso y resiliente, donde la memoria entreteje sus cinco subregiones y encuentra en la literatura, la oralidad, las bibliotecas y las expresiones culturales espacios para fortalecer la identidad cultural, propiciar el diálogo entre comunidades y visibilizar la riqueza de sus múltiples voces.

En Sucre, el agua es el lenguaje de la memoria. Más que un elemento natural, expresa la relación entre la naturaleza, la cultura y la vida; conecta saberes, experiencias e identidades, y revela las diversas maneras en que las comunidades han construido su historia. Como la palabra, el agua fluye, transforma, enlaza y permanece, convirtiéndose en una metáfora de la lectura como experiencia de encuentro y de reconocimiento.

Desde esta mirada, nos reconocemos como cuerpos de agua: seres atravesados por memorias, afectos, relatos y experiencias que confluyen, se transforman y encuentran nuevos cauces en el encuentro con los otros.

5.2. Eslogan oficial

Nos leemos en las formas del agua.

5.3. Líneas temáticas

Toda propuesta deberá adscribirse **de manera principal a una sola línea y, dentro de ella, a un solo tema**, que se marcan en el formato oficial. La adscripción declarada será la que se evalúe en el subcriterio P2. Los temas son enunciativos: el proponente podrá señalar, en la opción prevista para ello, otro tema pertinente a la línea, cuya correspondencia verificará la curaduría.

Línea 1. Territorio y ser de la cultura.



Esta línea propone reflexionar sobre las múltiples formas en que el territorio configura las identidades individuales y colectivas. Invita a reconocer a Sucre como un territorio diverso y plural, donde confluyen el Caribe, los ríos, las ciénagas, el mar, los Montes de María, la Sabana y el San Jorge, la Mojana y el Golfo del Morrosquillo; territorios que han moldeado distintas maneras de habitar, sentir, narrar, crear y relacionarse con el entorno.

Desde esta perspectiva, el territorio trasciende su dimensión geográfica para entenderse como un escenario de identidades, memorias, saberes y expresiones culturales. La literatura, la oralidad y las artes se convierten así en formas de leer, interpretar y narrar el territorio, de fortalecer el sentido de pertenencia y de reconocer la diversidad de voces, historias y experiencias que configuran el ser cultural de Sucre.

Pregunta orientadora: ¿Cómo el territorio que habitamos configura nuestras formas de ser, de crear y de contar quiénes somos?

Temas:

1. Reafirmación e identidad cultural.
2. Territorios diversos: las cinco subregiones de Sucre y sus particularidades culturales.
3. Biodiversidad, naturaleza y cultura.
4. Formas de habitar y relacionarse con el territorio.
5. Diversidad cultural y formas de ser sucreño.
6. Paisajes culturales y memoria del territorio.
7. Lenguajes artísticos vinculados al territorio.
8. Literatura y creación como formas de narrar el territorio.
9. Salud mental y arte.
10. Arte y culturas de paz.
11. Medios comunitarios que narran el territorio.
12. Otro tema pertinente a la línea, indicado por el proponente.

Línea 2. Patrimonio, memoria y oralidad.

Esta línea reconoce la memoria como un patrimonio vivo que se transmite y transforma mediante la palabra, los relatos, las tradiciones, los cantos y las diversas expresiones de la oralidad. Busca generar espacios para la salvaguardia, documentación, circulación y transmisión de los saberes que han atravesado generaciones y que hoy constituyen una parte esencial de la identidad cultural de Sucre.

En este eje converge especialmente la agenda académica del III Encuentro de Narradores de la tradición oral, promoviendo el diálogo entre oralidad y literatura como expresiones



complementarias de la memoria colectiva y como formas de transmisión y recreación de los saberes, relatos y voces del territorio.

Pregunta orientadora: ¿Qué memorias, voces y saberes nos conectan, ¿cómo se transmiten y qué nuevos cauces encuentran?

Temas:

1. Memoria e identidad.
2. Expresiones y oficios de la tradición oral.
3. Salvaguardia de manifestaciones y saberes tradicionales (patrimonio cultural inmaterial).
4. Gestión del patrimonio material y apropiación social.
5. Otro tema pertinente a la línea, indicado por el proponente.

Línea 3. Libro, lectura y creación.

Esta línea estará orientada al fortalecimiento del ecosistema del libro, la lectura, la escritura y la edición, promoviendo el libro como espacio de creación, circulación del conocimiento, formación de lectores y construcción de ciudadanía.

Asimismo, propiciará el encuentro entre escritores, ilustradores, editores, bibliotecarios, mediadores de lectura, investigadores, docentes y lectores, favoreciendo el intercambio de experiencias, la innovación, la creación literaria y el fortalecimiento de los procesos de edición, circulación y acceso al libro.

Desde esta perspectiva, la lectura y la escritura se entienden como prácticas que permiten interpretar el territorio, dialogar con sus memorias y abrir nuevos cauces para la creación.

Pregunta orientadora: ¿Cómo la lectura, la escritura y la creación abren nuevos cauces para nuestras historias?

Temas:

1. Literatura y procesos de creación.
2. Lectura, escritura y formación de lectores y escritores.
3. Literatura infantil y juvenil.
4. Literatura, territorio y memoria.
5. Oralidad y literatura: diálogos entre la palabra hablada y la escrita.
6. Bibliotecas, mediación y comunidades lectoras.
7. Libro, edición y circulación.
8. Nuevas formas de leer, escribir, publicar y narrar.
9. Otro tema pertinente a la línea, indicado por el proponente.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer el ecosistema del libro, la lectura, la escritura, la oralidad, la edición, las bibliotecas y la mediación en el departamento de Sucre.
- Visibilizar las voces, memorias, saberes, paisajes culturales y procesos creativos de las cinco subregiones.
- Propiciar diálogos intergeneracionales, interculturales e interdisciplinarios entre agentes locales y otras miradas del Caribe, de Colombia y del mundo.
- Promover experiencias significativas, accesibles y participativas para públicos diversos, con especial atención a infancia, juventudes, personas mayores, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población rural y personas con discapacidad.
- Conformar una programación viable, coherente, trazable y compatible con la capacidad técnica, logística y presupuestal de la Feria.

7. LUGAR, CIRCUITO FERIAL Y FECHAS DE REALIZACIÓN

La programación de la V Feria del Libro de Sucre 2026 se desarrollará en los escenarios que conforman el **círculo ferial**:

- Auditorio de la Biblioteca Pública Departamental de Sucre “José Elías Cury Lambrano”.
- Plazoleta del Centro Comercial Guacarí, espacio que será denominado **“La Placita de las Palabras”**.
- Casa del Libro Total.
- Agencia Cultural del Banco de la República.
- Dos (2) instituciones educativas de Sincelejo.
- Una (1) institución educativa de la subregión Mojana.
- Una (1) institución educativa de la subregión San Jorge.
- Una (1) institución educativa de la subregión Golfo de Morrosquillo.
- Una (1) institución educativa de la subregión Montes de María.

8. MODALIDADES ADMITIDAS

Las modalidades admitidas, con el número de participantes que interviene en cada una, son las siguientes. El proponente marcará en el formato oficial la modalidad de cada actividad.

Modalidad	Participantes
Conferencia	Un (1) participante
Conversatorio	Dos (2) participantes



Modalidad	Participantes
Taller	Un (1) participante
Taller para la franja infantil (niños y niñas)	Dos (2) participantes
Taller enfocado en jóvenes o adultos mayores	Un (1) participante
Presentación de libro	Un (1) autor(a) y un (1) presentador(a) — dos (2) participantes
Actividades artísticas	Tres (3) participantes
Recital	Tres (3) participantes
Mediación de lectura, escritura y oralidad	Un (1) participante

La duración ordinaria de las actividades se encuentra entre **cuarenta y cinco (45) y noventa (90) minutos**. Una duración diferente deberá justificarse técnicamente en la metodología; su aceptación no es automática.

9. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar, **únicamente**, las siguientes dos categorías de proponentes:

a. Personas naturales mayores de edad, colombianas o extranjeras, con capacidad jurídica para asumir y ejecutar la actividad y para cumplir las condiciones de formalización aplicables.

b. Personas jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, sin ánimo de lucro o con él, cuyo objeto social o experiencia guarde relación con la propuesta y que puedan contratar válidamente en Colombia. Diligenciará y firmará el formato su representante legal, dentro de las facultades estatutarias.

Procesos y prácticas colectivas. Esta convocatoria **no admite la postulación de colectivos, grupos o procesos comunitarios que carezcan de personería jurídica como proponentes autónomos**. Ello no los excluye: cuando la actividad provenga de un proceso colectivo, deberá postularse **una persona natural mayor de edad, en nombre propio**, quien será el único proponente y el único responsable jurídico, técnico y económico frente al Fondo y frente al operador logístico. Esa persona deberá identificar a los demás integrantes en la sección de perfil y describir el trabajo del grupo, y deberá contar con la



autorización escrita de quienes participarán en la ejecución. La existencia del colectivo **no otorga ni resta puntaje**; se valora la propuesta y la trayectoria acreditada.

Fundamento de la regla: la selección se deriva en un vínculo contractual que exige un sujeto de derecho identificable, con capacidad para obligarse, facturar, acreditar seguridad social y recibir el pago. Admitir proponentes sin personería trasladaría a la etapa de formalización una indeterminación que hoy puede resolverse con claridad y sin excluir a nadie.

La **residencia en Sucre no es requisito** de participación. La procedencia determina la categoría de participación del numeral 11.1 —Nacional, Regional o Local— y con ella el número de actividades y el honorario aplicable, pero **no otorga ni resta puntaje**. La pertinencia de la propuesta respecto de la Feria, el territorio y sus públicos sí será objeto de evaluación (subcriterio P4).

10. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán presentar propuestas, ni resultar seleccionados:

1. Las personas menores de dieciocho (18) años como proponentes directos, sin perjuicio de su participación artística o pedagógica dentro de una propuesta, con las autorizaciones y salvaguardas correspondientes.
2. Los miembros de los órganos de dirección o administración, empleados y contratistas del Fondo Mixto que estén directamente vinculados con la estructuración, verificación, evaluación, supervisión o decisión de esta convocatoria.
3. Los empleados, contratistas o integrantes del equipo del operador logístico que intervengan en la convocatoria o en la futura contratación de los seleccionados.
4. Los integrantes del Comité Evaluador y quienes hayan participado materialmente en la elaboración de las propuestas de otros participantes.
5. Los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil** de las personas señaladas en los numerales 2, 3 y 4, cuando el vínculo comprometa la imparcialidad del proceso.
6. Quienes se encuentren incurso en una causal legal o contractual de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la futura formalización.
7. Quienes presenten información falsa, documentos alterados, contenidos plagiados, o una propuesta sobre la cual no cuenten con derechos o autorizaciones suficientes.

Regla de interpretación restrictiva. Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones son de **interpretación estricta y taxativa**; no podrán ampliarse por vía de analogía ni deducirse de indicios. Toda exclusión deberá identificar por escrito la regla aplicable, los hechos acreditados y la consecuencia jurídica, y

deberá comunicarse al afectado con oportunidad de contradicción, conforme al numeral 22.

11. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN, NÚMERO DE PROPUESTAS Y REGLAS

11.1. Categorías de participación

Toda propuesta se adscribe a una de tres categorías, determinada por la procedencia del proponente. La categoría define el número de actividades que el seleccionado realizará dentro de la programación oficial y el honorario que le corresponde.

Categoría	Procedencia	Actividades a realizar	Cupos	Remuneración
Nacional	Cualquier territorio de Colombia fuera de la Región Caribe	Dos (2) actividades	16	\$ 3.500.000
Regional	Departamentos de la Región Caribe, excepto Sucre	Dos (2) actividades	5	\$ 2.500.000
Local	Residentes o vinculados al departamento de Sucre	Una (1) actividad	65	\$ 1.800.000
Total			86	

Los cupos señalados constituyen el **tope de la convocatoria**: 86 participantes seleccionados. La selección se realizará por categoría, en estricto orden de puntaje, hasta agotar el cupo de cada una. El agotamiento del cupo es causal objetiva de no selección de propuestas elegibles.

Reglas de la categoría:

1. Las actividades podrán desarrollarse en cualquiera de los espacios del circuito establecido para la Feria, conforme a la programación y la distribución que defina la organización.
2. En las categorías Nacional y Regional, la organización determinará de común acuerdo con el seleccionado cuáles serán las dos actividades y en qué modalidades, **dentro del alcance de la propuesta evaluada**. La segunda actividad no podrá versar sobre un objeto distinto del que fue calificado.
3. La categoría se acredita con el municipio y departamento declarados en el formato y podrá verificarse documentalmente. Declarar una categoría que no corresponde constituye información falsa para los efectos del numeral 17.



4. La vinculación al departamento de Sucre, para efectos de la categoría Local, se acredita con residencia, domicilio, sede de operación o pertenencia acreditada a un proceso cultural del departamento.
5. La categoría **no otorga ni resta puntaje**. La evaluación es idéntica para las tres y se aplica la misma rúbrica y el mismo umbral.

11.2. Número de propuestas y reglas de participación

1. Cada proponente podrá presentar **una (1) propuesta** como responsable principal, cualquiera que sea su categoría.
2. Una persona podrá integrar el equipo de otra propuesta si lo declara expresamente y no existe incompatibilidad horaria, doble reconocimiento económico por la misma actividad ni conflicto de interés.
3. No se aceptará la **fragmentación artificial** de una misma actividad, ni la presentación sustancialmente idéntica por proponentes relacionados entre sí.
4. La propuesta deberá ser autónoma y ejecutable, y **cada actividad** deberá corresponder a **una modalidad, una línea temática principal y un tema específico de esa línea**, conforme a la marcación del formato oficial. En las categorías Nacional y Regional, las dos (2) actividades a cargo del proponente se diligencian **dentro del mismo formato**, identificadas como Actividad 1 y Actividad 2; constituyen una sola propuesta y se evalúan de manera integral.
5. Los integrantes, autores, moderadores, talleristas o invitados **esenciales** deberán identificarse desde la postulación. Su sustitución posterior solo procederá por fuerza mayor o caso fortuito acreditados, con autorización previa y escrita, y siempre que no mejore artificialmente la propuesta evaluada.

12. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

1. Los participantes seleccionados recibirán, por su participación en la Feria, un **honorario único conforme a su categoría de participación —Nacional: tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000); Regional: dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000); Local: un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000)—**, que remunera integralmente la preparación y ejecución de la totalidad de las actividades a su cargo. **Dentro de los honorarios va incluida la alimentación** del participante durante su jornada en la Feria.
2. El honorario tiene naturaleza contractual, es un valor bruto y está sujeto a los impuestos, retenciones y aportes al Sistema de Seguridad Social que correspondan al régimen de cada seleccionado.
3. El pago se realizará en un único desembolso posterior a la ejecución de la totalidad de las actividades a cargo del seleccionado, contra recibo a satisfacción, informe o evidencia, cuenta de cobro o factura y soportes de seguridad social, a través del operador logístico del proyecto.



4. Ningún proponente deberá incurrir en gastos de ninguna índole confiando en una selección aún no formalizada.

13. CRONOGRAMA

Todas las horas corresponden a la **hora legal colombiana (UTC-5)**. “11:59 p. m.” significa las 23:59:59 del día indicado; los mensajes recibidos desde las 12:00:00 a. m. del día siguiente se tendrán por extemporáneos. La oportunidad se determinará por la **fecha y hora de recepción en el servidor del Fondo**, conforme a los artículos 20, 21, 23 y 24 de la Ley 527 de 1999.

No.	Etapas	Fecha
1	Apertura y publicación de términos y anexos	Lunes 31 de agosto de 2026
2	Recepción de propuestas	31 de agosto al 15 de septiembre de 2026
3	Recepción de consultas a los términos	31 de agosto al 15 de septiembre de 2026
4	Publicación de respuestas de interés general	Permanente durante la recepción
5	Cierre	Martes 15 de septiembre de 2026, 11:59 p. m.
6	Verificación inicial y envío uniforme de la solicitud única de subsanación	Miércoles 16 al viernes 18 de septiembre de 2026
7	Subsanación	19 al 20 de septiembre de 2026, hasta las 11:59 p. m.
8	Verificación final	Lunes 21 de septiembre de 2026
9	Publicación del listado de propuestas habilitadas para la evaluación técnica	Lunes 21 de septiembre de 2026
10	Observaciones al listado de habilitadas	Hasta el martes 22 de septiembre de 2026, 11:59 p. m.
11	Respuesta motivada y listado definitivo de habilitadas	Miércoles 23 de septiembre de 2026
12	Evaluación de propuestas habilitadas	23 de septiembre al 2 de octubre de 2026



No.	Etapas	Fecha
13	Publicación del informe preliminar de evaluación	Lunes 5 de octubre de 2026
14	Observaciones al informe preliminar	Martes 6 de octubre de 2026, hasta las 11:59 p. m.
15	Publicación de resultados definitivos de propuestas seleccionadas	Jueves 8 de octubre de 2026
16	Aceptación, verificación contractual y formalización	Según comunicación individual, antes de la programación

El Fondo podrá modificar el cronograma mediante **adenda motivada**. Cuando el cambio afecte una carga material de los participantes, deberá otorgarse un plazo razonable y equivalente para todos.

14. PUBLICIDAD, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los términos, adendas, respuestas de interés general, listados y resultados se publicarán en el canal oficial que determine el Fondo. Las comunicaciones individuales se enviarán al correo registrado por el proponente en el formato, y se entenderán surtidas con el envío del mensaje de datos. Es carga del proponente mantener operativo ese correo y revisarlo, incluida la carpeta de mensajes no deseados; los errores u omisiones en su consulta no son imputables al Fondo ni reabren plazos.

Las consultas se remitirán al correo oficial con el asunto “**Consulta – V Feria del Libro de Sucre 2026**”. Las respuestas particulares no modifican los términos: solo una **adenda publicada** tiene ese efecto.

Canal	Dato oficial
Correo de la convocatoria	lecturaybibliotecas@fondomixtodesucre.org
Portal oficial de publicación	https://fondomixtodesucre.org

15. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta deberá enviarse **única y exclusivamente** a **lecturaybibliotecas@fondomixtodesucre.org**, dentro del periodo del cronograma, con el asunto “**Propuesta V Feria del Libro 2026 – [nombre del proponente]**”, en un solo correo que contenga el formato oficial completamente diligenciado y firmado — preferiblemente en PDF— y sus anexos numerados. Tamaño máximo del correo:

veinticinco (25) MB; los soportes que lo excedan podrán aportarse mediante un enlace único de acceso abierto, vigente al menos hasta el 30 de noviembre de 2026.

Se admite la firma digital certificada, la firma electrónica (artículo 7 de la Ley 527 de 1999), la imagen de la firma manuscrita insertada o el documento firmado a mano y escaneado; **no se rechazará una propuesta por la modalidad de firma empleada**. El Fondo asignará número de radicado y acusará recibo dentro del día hábil siguiente. Antes del cierre, la propuesta podrá reemplazarse integralmente con un correo cuyo asunto inicie con **“SUSTITUCIÓN TOTAL”**; la última versión completa y oportuna sustituye las anteriores. No se consolidarán fragmentos enviados en mensajes distintos, salvo la subsanación formalmente requerida.

Si se verifica una indisponibilidad general del correo institucional, el Fondo publicará la contingencia, el canal alternativo y la eventual ampliación. Las fallas particulares de conexión, tamaño o permisos de enlace son responsabilidad del proponente.

16. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

La clasificación de los documentos determina qué puede corregirse después del cierre y qué no. Esta distinción es la garantía central de la igualdad entre participantes.

16.1. Requisitos habilitantes — subsanables

Podrá subsanarse únicamente la **acreditación de una condición que ya existía al momento del cierre**. La subsanación no podrá modificar, completar ni mejorar el contenido evaluable.

No.	Documento	Aplicación
1	Copia legible del documento de identidad (CC, CE, PPT o pasaporte).	Persona natural y representante legal.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	Persona jurídica.
3	Hoja de vida o portafolio del responsable de la actividad, acreditable con trayectoria académica, profesional, artística, comunitaria, empírica o de tradición cultural.	Todos.
4	Firma del formato y marcación íntegra de las declaraciones y autorizaciones.	Todos.
5	Documento que acredite las facultades del representante legal, cuando estén limitadas estatutariamente.	Condicional.



No.	Documento	Aplicación
6	Autorizaciones escritas de los integrantes que ejecutarán la actividad, cuando la propuesta provenga de un proceso colectivo postulado por persona natural.	Condicional.

Los numerales 1 a 3 corresponden a los documentos habilitantes 1 a 3 de la sección IX del formato oficial. Los soportes de trayectoria de esa misma sección (numerales 4 a 6 del formato) **no son habilitantes**: sustentan la evaluación del criterio de perfil y trayectoria, y su ausencia solo incide en el puntaje.

16.2. Contenido evaluable — no subsanable

No podrán adicionarse, completarse ni mejorarse después del cierre: el objetivo, la descripción, la metodología, los resultados esperados, la fundamentación de pertinencia, innovación e impacto, el perfil, la trayectoria, el equipo esencial, ni los requerimientos que incidan en la evaluación o en el costo. Los soportes y enlaces de trayectoria deben estar incluidos en la postulación inicial; **lo que no se aportó no podrá valorarse**.

Se admite, sin embargo, la **aclaración de un documento ya aportado** cuando exista una inconsistencia meramente formal (por ejemplo, un enlace mal transcrito), siempre que el contenido sustancial hubiera estado disponible antes del cierre y la aclaración no introduzca información nueva. La secretaría técnica dejará constancia de la razón que justificó la aclaración.

16.3. Documentos condicionales de programación

Estos documentos **no otorgan puntaje ni condicionan la habilitación**. Su ausencia podrá impedir la programación o la formalización si no se acredita dentro del plazo individual comunicado al seleccionado.

1. **Constancia de cumplimiento del depósito legal o de radicación del trámite**, en los términos del numeral 29, cuando la actividad corresponda a la presentación de una obra sujeta a esa obligación.
2. **Autorizaciones** de padres o representantes legales y de titulares de imagen, cuando intervengan menores de edad en la ejecución.
3. **Autorización previa y escrita** de las personas que ejecutarán la actividad, para que el Fondo o el operador consulte el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, cuando la actividad implique trato directo y habitual con niños, niñas o adolescentes. **La consulta la realiza la entidad legitimada, no el proponente** (numeral 28).
4. **Licencias, autorizaciones o constancias de titulares de derechos**, cuando se utilicen obras de terceros.



17. CAUSALES DE RECHAZO Y DE NO HABILITACIÓN

Se distinguen dos consecuencias con supuestos y efectos diferentes.

17.1. Causales de rechazo (insubsanables)

1. Radicación después del cierre, o por un canal distinto del autorizado, salvo contingencia oficialmente declarada.
2. Ausencia total del formato oficial, o de contenido esencial que impida identificar al proponente, la actividad, su objetivo o su metodología.
3. Modificación sustancial del formato, supresión de declaraciones o alteración que impida aplicar uniformemente las reglas.
4. Encontrarse incurso en una causal de exclusión, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no gestionable, debidamente acreditada.
5. Información falsa, documento alterado, suplantación, plagio o vulneración acreditada de derechos de terceros.
6. Propuesta contraria a la ley, que promueva discriminación, odio o violencia, o que genere un riesgo no mitigable para participantes o público.
7. Presentación de más propuestas de las permitidas. En este caso se evaluará **únicamente la primera propuesta completa radicada**, salvo sustitución total oportuna, y se rechazarán las demás.

17.2. Causales de no habilitación (subsanales no subsanadas)

Se declarará no habilitada la propuesta que, requerida en la única comunicación de subsanación, **no aporte completa y oportunamente** el requisito habilitante solicitado.

Regla de proporcionalidad. La ausencia de requisitos o de documentos que no sean necesarios para comparar las propuestas —principio recogido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que el Fondo adopta voluntariamente como criterio orientador— **no será por sí sola título suficiente de rechazo**, y dará lugar a requerimiento de subsanación. No se rechazará una propuesta por defectos de forma, tipografía, orden de anexos, denominación de archivos o errores materiales que no afecten la comparación.

Toda decisión de rechazo o de no habilitación será **individualizada y motivada**, y señalará el requisito incumplido, el hecho verificado, la norma o cláusula aplicada y, cuando exista, la actuación de subsanación surtida.

18. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

1. Entre el **16 y el 18 de septiembre de 2026**, realizada la verificación inicial, el Fondo remitirá a cada proponente una **única comunicación consolidada** de subsanación, con la lista completa de lo requerido.



2. **Todos los requeridos dispondrán del mismo plazo:** del 19 al 20 de septiembre de 2026, hasta las 11:59 p. m..
3. La respuesta deberá enviarse desde el correo registrado, con el asunto **“SUBSANACIÓN – [radicado] – [proponente]”**.
4. **No se valorarán** los documentos que pretendan mejorar el mérito, completar la metodología, cambiar integrantes esenciales o introducir experiencia nueva.
5. Vencido el plazo, el Fondo cerrará la verificación y publicará el 21 de septiembre el listado motivado de habilitadas y no habilitadas, sobre el cual procederán observaciones conforme al cronograma.

Igualdad de trato. La subsanación corrige acreditaciones formales; no permite construir una propuesta después del cierre. **No habrá requerimientos sucesivos ni plazos individuales más amplios**, salvo error atribuible y documentado del Fondo, caso en el cual la corrección se extenderá de manera equivalente a todos los afectados.

19. COMITÉ EVALUADOR, INDEPENDENCIA, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

La Gerencia designará mediante **acto escrito**, antes del cierre, un Comité Evaluador plural, integrado preferiblemente por **tres (3) personas** con experiencia demostrable en literatura, bibliotecas, lectura, escritura, oralidad, gestión cultural, curaduría, formación de públicos o campos relacionados, procurando diversidad de perfiles, de género y de origen territorial. La secretaría técnica acompañará el proceso **con voz y sin voto**.

1. Cada evaluador suscribirá, antes de acceder a las propuestas, declaración de **independencia, confidencialidad, ausencia de conflictos de interés** y compromiso de aplicación íntegra de la rúbrica.
2. El evaluador que advierta una relación personal, familiar, profesional, económica, académica o de cualquier otro orden capaz de afectar su imparcialidad **deberá declararse impedido**. La Gerencia decidirá por escrito y, de ser necesario, designará reemplazo.
3. Los proponentes **no podrán contactar a los evaluadores** para promover, explicar o defender su propuesta. Todo intento será documentado y podrá constituir causal de exclusión si compromete la integridad del proceso.
4. Los evaluadores calificarán **exclusivamente el formato y los anexos oportunamente radicados**. Su conocimiento personal sobre un proponente no podrá suplir ni desvirtuar la evidencia del expediente.
5. **Facultad de direccionamiento.** El Comité Evaluador podrá, al emitir su concepto, **direccionar o encaminar la solicitud de participación**: si considera que la actividad propuesta puede modificarse en alguna forma —en su formato, enfoque,



modalidad, público, duración o alcance— para su mejor integración a la programación de la Feria, así lo consignará mediante anotaciones en el instrumento de evaluación. Esta facultad **se reserva al Comité**; sus anotaciones se comunicarán al seleccionado y los ajustes derivados se acordarán conforme al numeral 25, sin que puedan mejorar los aspectos ya calificados ni alterar el orden de selección.

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las propuestas habilitadas se calificarán sobre **cien (100) puntos**, distribuidos por criterios así:

Criterio	Puntaje máximo
Pertinencia	25
Calidad técnica	20
Innovación y experiencia para el público	20
Perfil, experiencia y trayectoria	15
Impacto cultural y formación de públicos	20
TOTAL	100

Cada criterio se desagrega en subcriterios de cinco (5) puntos —veinte (20) en total—, y cada evaluador asignará a cada subcriterio una **nota entera de cero (0) a cinco (5)** aplicando los siguientes descriptores:

Nota	Descriptor	Regla de aplicación
0	Inexistente	No aporta información, o la respuesta es ajena al subcriterio.
1	Deficiente	Mención meramente declarativa, contradictoria o sin sustento.
2	Insuficiente	Aborda parcialmente el aspecto, con vacíos relevantes de coherencia o evidencia.
3	Adecuado	Cumple de forma clara y suficiente lo exigido, sin fortalezas diferenciales.



Nota	Descriptor	Regla de aplicación
4	Sobresaliente	Desarrollo sólido, coherente, verificable y superior al cumplimiento básico.
5	Excepcional	Respuesta integral, distintiva, plenamente sustentada y de alto valor para la Feria.

Criterio	Código	Subcriterio	Máx .
Pertinencia	P1	Alineación concreta con el concepto curatorial y los objetivos de la V Feria.	5
Pertinencia	P2	Correspondencia sustancial con la línea temática y el tema declarados.	5
Pertinencia	P3	Aporte al ecosistema del libro, la lectura, la escritura, la oralidad o las bibliotecas.	5
Pertinencia	P4	Vínculo con la identidad, la diversidad, las memorias o los territorios de Sucre.	5
Pertinencia	P5	Relevancia de la actividad para los públicos de la Feria.	5
Calidad técnica	T1	Claridad y coherencia del objetivo y de la descripción.	5
Calidad técnica	T2	Metodología secuencial, comprensible y adecuada a la modalidad y al público.	5
Calidad técnica	T3	Viabilidad temporal, técnica, logística y de recursos.	5
Calidad técnica	T4	Resultados o aprendizajes concretos, alcanzables y verificables.	5
Innovación y experiencia	I1	Diferenciación del enfoque o del contenido, sin confundir novedad con tecnología.	5
Innovación y experiencia	I2	Uso pertinente de formatos, lenguajes o recursos.	5



Criterio	Código	Subcriterio	Máx
Innovación y experiencia	I3	Interacción y participación real del público.	5
Innovación y experiencia	I4	Capacidad de producir una experiencia significativa y recordable.	5
Perfil y trayectoria	R1	Experiencia o saberes directamente relacionados con la actividad.	5
Perfil y trayectoria	R2	Suficiencia y autenticidad de los soportes aportados.	5
Perfil y trayectoria	R3	Capacidad demostrada para ejecutar la modalidad y atender sus públicos.	5
Impacto y públicos	M1	Contribución a la formación de lectores, escritores, mediadores o públicos culturales.	5
Impacto y públicos	M2	Circulación, apropiación o transmisión de saberes, memorias y contenidos.	5
Impacto y públicos	M3	Inclusión, accesibilidad, enfoque diferencial y alcance territorial o poblacional.	5
Impacto y públicos	M4	Permanencia, réplica, continuidad o efecto posterior razonablemente sustentado.	5

Reglas de aplicación:

1. Cada evaluador **motivará por escrito**, por criterio, su calificación. Una calificación sin motivación se devolverá para su complementación antes de consolidar.
2. La secretaría técnica sumará y verificará las operaciones aritméticas, sin modificar notas.
3. El **puntaje definitivo** será el promedio simple de los totales asignados por los evaluadores, redondeado a dos (2) decimales. Los umbrales del numeral 21 se aplican sobre ese promedio.
4. **Revisión de consistencia.** Cuando entre dos evaluadores exista una diferencia superior a **veinte (20) puntos** sobre una misma propuesta, la secretaría técnica convocará una revisión para identificar errores de lectura, aritméticos o de aplicación de la rúbrica. La revisión **no autoriza negociación de puntajes** ni



sustitución de la valoración independiente; toda corrección quedará motivada, fechada y firmada.

5. La evaluación se hará con el instrumento individual de evaluación, que reproduce exactamente esta rúbrica. **Queda expresamente proscrito** el uso de escalas binarias de verificación (marcación de casillas) o de cualquier otro instrumento que asigne puntaje sin nota por subcriterio y sin motivación.

21. UMBRAL, ELEGIBILIDAD, ORDEN Y DESEMPATES

1. Será **técnicamente elegible** la propuesta que obtenga **setenta (70) puntos o más**, con al menos **quince (15) puntos en Pertinencia** y **doce (12) puntos en Calidad técnica**.
2. Las propuestas elegibles se ordenarán de mayor a menor puntaje. La **selección efectiva** se realizará en ese orden y hasta completar los cupos y el presupuesto publicados para cada modalidad o categoría, aplicando, si se adopta, la cláusula de equidad territorial del numeral 12.
3. **La elegibilidad no equivale a selección** ni obliga al Fondo a ampliar cupos o presupuesto.
4. La lista de elegibles tendrá vigencia **exclusivamente para la V Feria del Libro de Sucre 2026** y se utilizará para reemplazos antes o durante la formalización, en estricto orden.
5. **Desempate.** En caso de empate se aplicarán sucesivamente: (i) mayor puntaje en Pertinencia; (ii) mayor puntaje en Calidad técnica; (iii) mayor puntaje en Impacto cultural y formación de públicos; (iv) mayor puntaje en Innovación; (v) mayor puntaje en Perfil y trayectoria; (vi) propuesta proveniente de una subregión sin representación en los cupos ya asignados; y (vii) sorteo público documentado, con citación de los empatados, si persiste la igualdad. **La hora de radicación no será criterio de desempate.**

22. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONTRADICCIÓN Y DEBIDO PROCESO

El procedimiento contempla **dos momentos de contradicción**, en garantía del artículo 29 de la Constitución Política:

Primer momento — habilitación. Publicado el listado de habilitadas y no habilitadas (21 de septiembre), los proponentes podrán presentar observaciones hasta el 22 de septiembre a las 11:59 p. m., con el asunto **“OBSERVACIÓN A HABILITACIÓN – [radicado]”**. El Fondo responderá de forma motivada y publicará el listado definitivo el 23 de septiembre.

Segundo momento — evaluación. El informe preliminar identificará, al menos: número de radicado, nombre del proponente, nombre de la propuesta, modalidad, línea, condición de habilitación, puntaje por criterio, total, posición y recomendación. **No se publicarán**



números de identificación, datos bancarios, domicilios, teléfonos, ni anexos que contengan información personal o reservada (artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014).

Las observaciones al informe preliminar deberán enviarse el **6 de octubre de 2026, hasta las 11:59 p. m.**, con el asunto **“OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN – [radicado]”**. Solo podrán cuestionar la aplicación de los términos, errores de hecho, aritméticos o de valoración **frente a información ya aportada**. No podrán incorporar documentos, argumentos técnicos o experiencia nuevos.

El Fondo responderá de forma motivada y publicará el resultado definitivo el **8 de octubre de 2026**, indicando las propuestas seleccionadas y la lista de elegibles. La publicación **agota el procedimiento interno** previsto en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos y acciones que el ordenamiento jurídico reconozca a los participantes.

23. ACEPTACIÓN, VERIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. El seleccionado deberá **aceptar por escrito** dentro del plazo indicado en la comunicación individual.
2. El Fondo y el operador verificarán identidad, capacidad, representación, régimen tributario, cuenta bancaria, seguridad social, conflictos de interés, inhabilidades y demás requisitos aplicables a la naturaleza del negocio jurídico.
3. El operador logístico formalizará la vinculación **únicamente dentro del alcance de su contrato y con disponibilidad presupuestal**. El acto de selección del Fondo deberá incorporarse como soporte del expediente contractual.
4. La falta de aceptación, la no entrega de documentos completos dentro del plazo, la imposibilidad legal de contratar o la negativa a las condiciones económicas previamente publicadas se entenderán como **desistimiento** y habilitarán el llamado al siguiente elegible, mediante constancia escrita.
5. **No podrá iniciarse la actividad, prestarse servicios ni incurrirse en gastos** con cargo al proyecto antes del perfeccionamiento del instrumento y de la autorización escrita de inicio.

Los documentos de formalización podrán incluir, según corresponda: documento de identidad; certificado de existencia y representación legal; RUT; certificación bancaria; hoja de vida con soportes; certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; factura o cuenta de cobro; autorizaciones para consulta de registros; documentos equivalentes para extranjeros; y aquellos estrictamente necesarios conforme a la ley y al contrato del operador.



Límite a las verificaciones. La consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del REDAM y del registro de inhabilidades por delitos sexuales se efectuará **solo en los casos y con los efectos que legalmente correspondan a la relación contractual concreta**, en la etapa de formalización. **En ningún caso** se convertirán en requisitos de mérito, en documentos de postulación ni en barreras generales de acceso a la convocatoria. Ninguna de esas consultas otorga o resta puntaje.

24. OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LOS SELECCIONADOS

1. Ejecutar personalmente, o mediante el equipo identificado, la actividad seleccionada, conforme a la propuesta y a los ajustes no sustanciales aprobados.
2. Cumplir la fecha, horario, duración, sede, aforo y condiciones técnicas acordadas.
3. Participar en las reuniones de coordinación y entregar oportunamente la información requerida para programación, comunicaciones y logística.
4. Garantizar la originalidad de los contenidos o contar con licencias y autorizaciones suficientes.
5. Aplicar medidas de cuidado, accesibilidad, convivencia y protección integral de niños, niñas y adolescentes cuando corresponda.
6. Permitir el registro fotográfico y audiovisual **en los términos autorizados**, respetando derechos morales y datos personales.
7. Presentar informe breve o evidencias de realización y los documentos requeridos para el pago.
8. Informar de inmediato cualquier conflicto de interés, impedimento, fuerza mayor o cambio que pueda afectar la actividad.
9. Abstenerse de ceder la participación o de sustituir integrantes esenciales sin autorización previa y escrita.
10. Reintegrar los valores pagados cuando se configure incumplimiento y así proceda conforme al instrumento contractual.

25. AJUSTES A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

La organización podrá acordar ajustes de horario, sede, duración razonable, aforo, recursos técnicos, accesibilidad, lenguaje comunicativo y coordinación logística.

Los ajustes **no podrán**: cambiar el objeto de la propuesta, mejorar los aspectos calificados, reemplazar injustificadamente al responsable, incrementar el reconocimiento por fuera de los valores publicados, ni alterar el orden de selección.

La categoría **“seleccionada con ajustes”** solo podrá utilizarse para condiciones operativas identificadas durante la evaluación y consignadas en el informe. Si el ajuste requerido



modifica sustancialmente la propuesta o su costo, deberá acudir al siguiente elegible o dejarse el cupo sin programación mediante decisión motivada.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL, IMAGEN Y REGISTRO

1. El proponente **conserva íntegramente** los derechos morales y patrimoniales que le correspondan sobre la propuesta y sobre sus obras. Los derechos morales son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles (artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993).
2. **Esta convocatoria no exige, ni podrá exigir, la cesión de derechos patrimoniales de autor como condición de participación, de selección o de pago.**
3. Con la postulación, el proponente autoriza al Fondo y al Comité Evaluador a reproducir internamente los documentos para verificar, evaluar, archivar y ejercer control, **sin explotación comercial** y con acceso restringido.
4. De resultar seleccionado, otorgará una autorización **no exclusiva, gratuita, previa, expresa e informada** para usar su nombre, semblanza, imagen y fragmentos razonables de la actividad en la divulgación, la memoria, la rendición de cuentas y el archivo de la Feria, por el tiempo y en los medios que se especifiquen en el instrumento de formalización. La grabación o difusión **íntegra** de obras o actividades que exceda esos fines requerirá autorización específica o licencia suficiente.
5. El proponente deberá obtener la autorización de coautores, intérpretes, integrantes, titulares de imagen y terceros cuyos contenidos incorpore, y responderá por las reclamaciones derivadas de su ausencia, sin perjuicio del deber de diligencia del Fondo y del operador.
6. Cuando la propuesta involucre **conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales o saberes de comunidades**, el proponente declarará el origen del saber, el vínculo con la comunidad portadora y, cuando corresponda, contará con su consentimiento, en coherencia con la Convención de la UNESCO de 2003 aprobada por la Ley 1037 de 2006.

27. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

El Fondo actúa como **responsable del tratamiento** de los datos recabados para radicación, verificación, evaluación, comunicaciones, programación, contratación, pago,



archivo, control y rendición de cuentas. Tratará únicamente los datos necesarios para esas finalidades y adoptará medidas de seguridad, acceso restringido y conservación conforme a su política.

1. La autorización de tratamiento será **previa, expresa e informada**, y se recogerá en la sección de declaraciones del formato, conforme al aviso de privacidad que se publique con la convocatoria.
2. El titular podrá conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de la autorización, presentar consultas y reclamos, y pedir supresión o revocatoria cuando sea jurídicamente procedente, a través del canal oficial de habeas data.
3. **Datos sensibles.** La información sobre discapacidad, pertenencia étnica, condición de víctima o salud es de aportación **facultativa**; su omisión no genera consecuencia adversa alguna y su tratamiento requiere autorización explícita.
4. **Reserva durante el procedimiento.** Las propuestas y sus anexos tendrán carácter reservado hasta la publicación del informe preliminar, salvo requerimiento de autoridad competente.
5. La información sometida a transparencia se divulgará en **versiones públicas** que protejan datos personales, secretos empresariales y derechos de terceros (Ley 1712 de 2014).
6. Los documentos se conservarán conforme a las tablas de retención documental del Fondo y a las obligaciones de control fiscal.

28. ACCESIBILIDAD, ENFOQUE DIFERENCIAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. La condición de discapacidad del proponente o de su equipo, y los **ajustes razonables** solicitados, **no disminuirán el puntaje** ni podrán utilizarse como criterio adverso de viabilidad. El Fondo y el operador evaluarán de buena fe los apoyos de acceso físico, comunicación, interpretación en lengua de señas, materiales accesibles y acompañamiento (Leyes 1618 de 2013 y 1680 de 2013).
2. Las propuestas que incorporen enfoque diferencial, accesibilidad o alcance territorial y poblacional serán valoradas positivamente en el subcriterio M3.
3. **Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.** Cuando una actividad implique **trato directo y habitual** con menores de edad, la verificación prevista en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 será realizada **por el Fondo o por el operador logístico**, en su calidad de entidad legitimada y contratante,



antes de la vinculación y con la autorización previa y escrita de la persona consultada.

Esta consulta no se impondrá al proponente como carga documental de la postulación, ni su ausencia dará lugar a rechazo o a no habilitación.

Cualquier disposición en contrario contenida en el formato o en cualquier otro documento de la convocatoria se entenderá no escrita.

4. Adicionalmente, se exigirán al seleccionado los protocolos, las autorizaciones de imagen y las autorizaciones de participación de los padres o representantes legales que resulten pertinentes, en aplicación del interés superior del niño (artículos 44 de la Constitución Política y 8 de la Ley 1098 de 2006).

29. DEPÓSITO LEGAL EN PRESENTACIONES DE LIBROS

1. El depósito legal es una obligación que recae, por regla general, sobre **el editor, el productor o quien asuma la edición y distribución** de la obra, conforme al artículo 7 de la Ley 44 de 1993 y a las normas concordantes compiladas en el Decreto 1080 de 2015, y comprende la entrega de ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia y, tratándose de obras editadas en el territorio, a la biblioteca pública departamental correspondiente.
2. Cuando la propuesta consista en la **presentación de un libro editado, producido o impreso en el departamento de Sucre**, el seleccionado deberá acreditar el cumplimiento del depósito legal **o la radicación del trámite**, antes de que la obra sea incluida definitivamente en la programación.
3. **Denominación del documento.** La acreditación podrá hacerse mediante **constancia, certificación o comprobante de recibo** expedido por la entidad depositaria, o mediante la constancia de radicación del trámite. **El ordenamiento no prevé un documento denominado “paz y salvo de depósito legal”; en consecuencia, no se exigirá con esa denominación ni se rechazará una acreditación idónea por razón de su nombre.**
4. Cuando el proponente **no sea el editor** y no tenga acceso directo a la constancia, podrá acreditarlo mediante certificación del editor o declaración del propio proponente sobre la gestión adelantada; el Fondo podrá verificarlo directamente ante la Biblioteca Pública Departamental.
5. Si la obra fue editada fuera de la jurisdicción o no está sometida a esa obligación, el proponente deberá indicarlo expresamente; en tal caso el requisito **no aplica**.
6. Este requisito es **condicional de programación**, subsanable hasta el plazo individual fijado, y **no es causal de rechazo técnico ni de no habilitación**.

30. INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Los participantes, evaluadores, funcionarios, contratistas del Fondo y del operador deberán abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar **dádivas**,



beneficios, favores o cualquier ventaja indebida relacionada con este procedimiento.

2. Queda prohibido todo acuerdo, pacto o práctica dirigida a alterar la libre concurrencia, a repartirse cupos o a coordinar contenidos de las propuestas entre proponentes relacionados.
3. Quien tenga conocimiento de un hecho contrario a la integridad del proceso podrá informarlo por el **canal de integridad** publicado. El Fondo garantizará la reserva de la identidad del informante en los términos legales.
4. La verificación de una conducta contraria a este numeral, debidamente acreditada y con oportunidad de contradicción, constituye causal de rechazo o de terminación anticipada del vínculo, según la etapa, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales que correspondan.

31. ADENDAS, SUSPENSIÓN, DECLARATORIA DE DESIERTA, CANCELACIÓN Y FUERZA MAYOR

1. **Adendas.** La Gerencia podrá expedir adendas motivadas por razones jurídicas, técnicas, presupuestales o de fuerza mayor. Las modificaciones ordinarias deberán publicarse con antelación razonable al cierre. Una modificación solo procederá por circunstancia sobreviniente y **deberá ampliar el cierre** cuando afecte la preparación de las propuestas.
2. **Suspensión.** El procedimiento podrá suspenderse mediante decisión motivada y publicada, con indicación del término y de la fecha de reanudación.
3. **Declaratoria de desierta.** El Fondo podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente por modalidad o línea, mediante decisión motivada, cuando ninguna propuesta alcance el umbral técnico, cuando las elegibles resulten insuficientes para conformar la programación, o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva. La declaratoria de desierta **no genera derecho a indemnización**.
4. **Cancelación.** La convocatoria podrá cancelarse mediante decisión motivada cuando desaparezca la fuente de financiación, se cancele o re programe la Feria, exista imposibilidad jurídica o técnica, se comprometa la seguridad o concurra fuerza mayor.
5. **Efectos.** La radicación de una propuesta **no genera derecho a indemnización** por gastos de preparación. No obstante, el Fondo preservará la buena fe y la confianza legítima, informará oportunamente por los canales oficiales y respetará las obligaciones contractuales ya perfeccionadas.

32. RESPONSABILIDAD, CONTROL Y TRAZABILIDAD

El Fondo conformará un **expediente único** de la convocatoria, que incorporará: acto de apertura; términos y anexos; constancias de publicidad; correos de radicación y acuses; matriz de verificación; requerimientos y respuestas de subsanación; acto de designación y declaraciones de los evaluadores; instrumentos individuales de evaluación; consolidado;



observaciones y respuestas; decisión final; contratos del operador; informes de ejecución; evidencias; pagos y registros contables.

Regla de trazabilidad del gasto. Cada pago deberá poder vincularse inequívocamente con: proponente, propuesta, puntaje, acto de selección, contrato, obligación, producto, evidencia, certificación de cumplimiento, retenciones y asiento contable. **No se admitirán pagos apoyados únicamente en la publicación de resultados.**

33. ACEPTACIÓN INTEGRAL Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estos términos, sin que puedan entenderse renunciados derechos irrenunciables.

En caso de contradicción entre documentos, prevalecerán en el siguiente orden: (i) las adendas publicadas; (ii) los presentes términos de referencia, incluida la rúbrica del numeral 20; y (iii) el formato oficial de presentación de propuestas.

Regla de subordinación. El formato oficial y los demás documentos operativos de la convocatoria no podrán crear requisitos, puntajes, prohibiciones, plazos ni beneficios que no estén previstos en estos términos o en una adenda. Cualquier disposición que los contradiga se entenderá no escrita.